



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00265-00 - SUCESION.

Solicitante: Ana Milena Ospina Osorio / Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación N° 202

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de septiembre del de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Ana Milena Ospina Osorio
Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo
Radicación: **2019-00265-00**

OBJETO DEL PROVEIDO

Reiterar la solicitud de información al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, referente a la sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, en vista de que fue petitionada hace un margen de tiempo prolongado, y no se ha logrado la consecución de la misma, por parte de aquella dependencia judicial.

ANTECEDENTE

Se hubo proferido el Auto Interlocutorio N° 1924 de fecha 06 de noviembre del año 2019, donde se petitiona al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, se sirva informar el estado del proceso de sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, cuya radicación obedece al **2019-00065-00**, de modo similar se petitionó que, se indicará las medidas cautelares dispuestas en aquel asunto, para establecer los bienes fueron cobijados con orden de secuestro, y la especificación de los mismos.

Determinación anterior que, le fuere trasladada al conocimiento del Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, con el oficio N° 907 de fecha 14 de noviembre del año 2019, radicado en la misma fecha, sin que a este tiempo se haya logrado pronunciamiento de aquella autoridad, lo que merece el siguiente pronunciamiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es preciso insistir en que, se describa el estado del proceso de la sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, compañera o cónyuge del también



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00265-00 - SUCESION.

Solicitante: Ana Milena Ospina Osorio / Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo.

causante **RAMON ANTONIO OSPINA ARREDONDO**, asunto liquidatorio este último que, se ventila ante este estrado, y que merece claridad, por cuanto al parecer involucran los mismos bienes, adicionalmente en dado momento hubo petición de acumulación de ambas sucesiones, lo cual ciertamente no se ha podido valorar de fondo, por falta de la información convocada al Juzgado Promiscuo de Familia.

Con base al antecedente enrostrado, este estrado, dispondrá persistir en la solicitud de información a esa autoridad judicial, para demarcar la ruta procedimental de este asunto liquidatorio.

De otro lado, se observa que a folio 72 del cuaderno único, se encuentra incorporado oficio No. 121242448 1109-900230 del 18 de septiembre de 2020, emitido por la DIAN, en la que se informa que en esa entidad NO figuran obligaciones a cargo del causante, lo anterior para poner en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR la solicitud de información peticionada al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad, de la sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, cuya radicación obedece al **2019-00065-00**, a efectos de que, se indique a esta judicatura lo siguientes aspectos:

- a. Estado del proceso.
- b. Decreto de medidas cautelares
- c. Que bienes integran la masa sucesoral de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**.
- d. Quienes se encuentran reconocidos como herederos de la causante.
- e. Si se encuentra materializado sobre los bienes de la herencia alguna determinación de secuestro, y,
- f. Demás información que pueda ser de trascendencia.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad, para los fines dispuestos en la presente providencia. **ADJUNTESE** el presente auto.

TERCERO: REMITIR igualmente al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad, el oficio 907 de fecha 14 de noviembre del año 2019, emitido por esta dependencia judicial, para que se tenga claridad sobre la solicitud de la información y los efectos de esta decisión.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00265-00 - SUCESION.
Solicitante: Ana Milena Ospina Osorio / Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el Oficio No. 121242448 1109-900230 del 18 de septiembre de 2020, emitido por la DIAN, en la que se informa que en esa entidad NO figuran obligaciones a cargo del causante, lo anterior para poner en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes

QUINTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 202. Proceso No. 2019-00265-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 101 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario